

# El Revelador Institucional. Boletín No. 11 de la Oficina de Control Interno

Diego Orlando Bustos Forero

vie 04/04/2014 3:56 p.m.

Bandeja de entrada

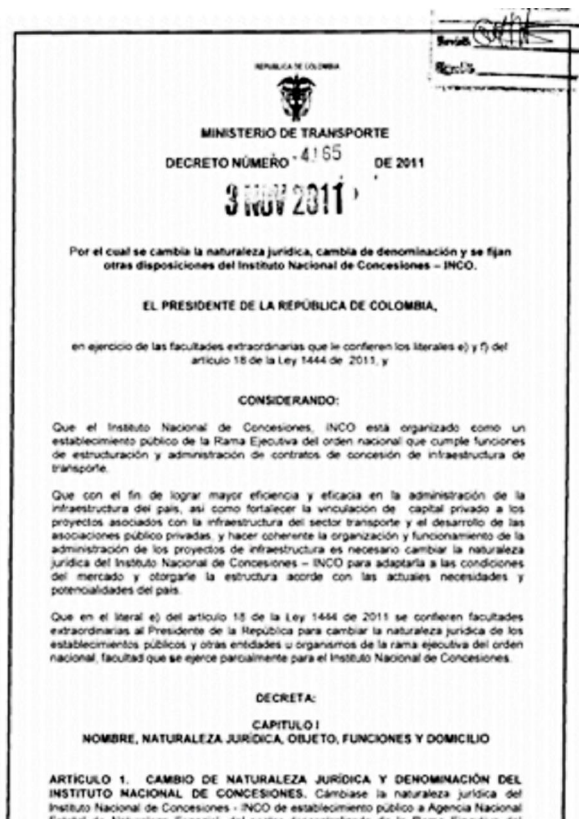
Para: ANI <ANI@ani.gov.co>;

## BOLETÍN No. 11

Revelador Institucional



# La incorporación de las Interventorías aeroportuarias en la ANI



Sabido es por todos que la Agencia Nacional de Infraestructura ha asumido el direccionamiento estatal de las concesiones aeroportuarias que, hasta el año pasado, estaban a cargo de la Aeronáutica Civil.

Las responsabilidades y acciones que contemplaban los procesos de subrogación contractual se fundan en el Decreto 4165 de 2011, donde se establecía en particular en su Artículo 27 lo siguiente:

*“TRANSICIÓN REASIGNACIÓN DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN, CELEBRACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE CONCESIÓN ASOCIADOS A LAS ÁREAS DE LOS AERÓDROMOS. La Agencia Nacional de Infraestructura asumirá las funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión asociados a las áreas de los*

Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. La Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

aeródromos a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad

Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, las que serán asumidas por la Agencia Nacional de Infraestructura en relación con cada uno de tales contratos a partir de la fecha de la subrogación que se le haga de los mismos a través de acto administrativo. En todo caso, la Agencia Nacional de Infraestructura se subrogará en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos a más tardar el 31 de diciembre de 2013." (Subrayas fuera de texto)

Derivado de lo anterior, y como es evidente, las interventorías de concesiones aeroportuarias que controlaba hasta el año 2013 la Aeronáutica Civil, fueron cedidas a la Agencia Nacional de Infraestructura, y para ello se generaron contratos de cesión para cada una de dichas Interventorías. Por ende, las funciones de vigilancia y control que esas organizaciones venían desarrollando desde la Aeronáutica Civil en su momento, ahora pasan a ser dirigidas por nuestra entidad.

En esa medida, hemos querido contribuir con tales Interventorías -desde la perspectiva del control-, arraigando los principios y herramientas que orientan el objetivo estratégico de la ANI consistente en la incorporación de las Interventorías a los fines esenciales del Estado.

Para el cumplimiento de lo anterior, sostenemos reuniones con el equipo de la gerencia aeroportuaria, emitimos informes de acompañamiento y llevamos a cabo visitas evaluativas, no sin antes formular un listado de criterios que involucran conceptos de cumplimiento contractual y de buenas prácticas asociados a dicho modo de transporte.

Las visitas a las Interventorías que hemos realizado son las siguientes:

- Interventoría operativa, ambiental y de mantenimiento del nuevo terminal Aeropuerto Eldorado – Bogotá.
- Interventoría técnica de obras de modernización y expansión del nuevo terminal Aeropuerto Eldorado – Bogotá.
- Interventoría financiera obras de modernización y expansión del nuevo terminal Aeropuerto Eldorado – Bogotá.
- Interventoría Integral del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena.

En el transcurso de dichas auditorías, la OCI ha desarrollado actividades de divulgación del proyecto de Incorporación de las Interventorías a los fines esenciales del Estado, con el objeto de orientar las Interventorías hacia el objetivo estratégico de la ANI y **fomentar en ellas el clima de exigencia que deben tener** para el cumplimiento de su labor institucional, de la labor de Estado asociada a la vigilancia y control y de la repercusión de la tarea interventora en el éxito de los proyectos concesionados.

La OCI ha identificado dentro de las auditorías, hallazgos generados antes de su incorporación a la ANI por parte de Entidades de Control del Estado y que a la fecha no han sido solucionados. Desde este punto de vista es trascendental, como lo hicimos ver en su momento a través de un informe de este propio despacho, tener definido el

arraigo de la responsabilidad en el tránsito de la subrogación (en cada Institución) y además, tener claro que de ahora en adelante las tareas sobre el particular, incluso las que se dejaron de hacer, son responsabilidad de esta entidad.

En este orden de ideas, se trata de un tema de asunción de competencias en el que la Aerocivil las pierde, y por lo tanto, cualquier acción correctiva o preventiva en función de los contratos de concesión estatal habrá de ser generada por nuestra Institución, salvo lo que corresponde al tema de política aeroportuaria cuya competencia persistirá en cabeza de la Aerocivil.

El plan de mejoramiento institucional trazado por la Aerocivil es responsabilidad exclusiva de dicha entidad. No obstante lo anterior, deberíamos tener en cuenta los hallazgos allá generados para tener en consideración una apuesta por la superación de la causa que dio origen a dichos hallazgos en nuestra entidad. La razón es simple pero pragmática: seguramente la CGR podrá arraigarnos los mismos hallazgos y en ese sentido cobra vigor anticiparnos a sus efectos.

De otra parte, la gerencia del modo aeroportuaria de la ANI deberá dirigir y orientar el seguimiento permanente de estos importantes proyectos para la infraestructura de transporte de nuestro país, y para ello, los planes de regularización se convierten en instrumentos de nivel gerencial tendientes a subsanar las inconsistencias y a promover este modo de cara a un trabajo estandarizado que permita generar valor para la Entidad y los proyectos aeroportuarios.

**Por último una importante noticia: desde la vigencia de la Interventoría Financiera del aeropuerto Eldorado (25 de enero de 2008) no se había logrado que el concesionario OPAIN S.A. revelara sus estados financieros para evidenciar su capacidad, sostenibilidad y orientación financiera del proyecto. Pues bien, a raíz de una solicitud de la Oficina de control Interno, dicho concesionario por primera vez lo hará, para lo cual hemos designado un equipo conformado por miembros de la oficina de control interno y la propia Interventoría financiera del proyecto. Sería importante eventualmente contar con la presencia del área financiera misional en este aspecto. No olvidemos que desde la visión de esta oficina, el control sobre los estados financieros básicos de un concesionario permite anticipar a la entidad en la eventual toma de decisiones en torno a la capacidad financiera que acreditó tener al omento de la adjudicación del contrato y una aproximación interesante de sus movimientos frente al proyecto.**

Y es en éstos puntos y en tantos otros, donde nuestras interventorías deberán prestarnos una importante labor de apoyo y contribución con miras a la solución de los problemas y a la identificación de factores que aseguren el éxito de tales contratos que no es otro distinto que la satisfacción de los fines esenciales del Estado.

Con un muy cordial saludo,

 **Diego Orlando Bustos Forero**  
Jefe de Oficina - 7



Oficina de control Interno

Presidencia

PBX: 571 - 3791720 Ext: 1422

Calle 26 Nro. 59 - 51 Edificio T4, Piso 2

Bogotá D.C. – Colombia - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.